

145/38

Ingⁿgⁿ Año 1813

N.º 29

Exped promovido p.^r D.ⁿ fla.
nuel Quadros vecino de Ing^a p.^r s.^re
q. sele den 7500 p.^r s.^re una Casa que
posee en dha Ciudad de Ing^a.

1898 3

50-AD
CA: 45
DO: 45
FS: 03 (+ constula)
1898

Deneoada

Así en un grande sermónato q^{do} todos la subin-
tendían, aun quando en nada se estimasen los materia-
les, q^{do} siempre quedan asinados en la imprenta; so-
lo el taxeno, durante una quadra de la plaza
maraca, oñesepia a el s^{to} tribunal, en el caso de
quedar habitantes, muchos de esos, q^{do} reconociendo
la pension por el taxeno, continuaban pagando a
los sucesores por el en cada un año.

Los mis legos de casa, se debe un pun-
to de mi relacion, quando hablo con un tribunal
q^{do} tiene las myones, y luego pñeas de mis
intenciones; q^{do} quando mi propuesta no presenta el
nuevo negocio. se reduce a pedir, q^{do} si hai lugar a
ella, mande v. poner en deposito en poder de d.

los diez mil y quinientos pe-
ros, el qual habra de cancelarse a el negocio
del correo de Anequipa del proximo febrero, pre-
sentando mi apoderado d. Martin de Guisasaola
a v. el título de dominio, o la escritura de com-
pra citada, y la cancelacion de haverse cancelado
los quatro mil p^{os} de s^{ta} catalina, y los dos mil p^{os}
de s. Juan.

Si esto tanto mas regular, quanto q^{do} prime-
ro siempre se hace aqui la entrega de el dinero,
q^{do} se verifique la cancelacion del censo subin-
guable, y q^{do} el s^{to} tribunal de Anequipa contra el q^{do} lo
haya recibido, se halle allí conq^{do} hacen la oblation,
y verifican la cancelacion. Son tanto.

A. T. S. pido y suplico q^{do} haviendo vivido en axca, y segun
a mi voluntad, en junta de hacienda q^{do} a el fecho
se releva, se lea mandan se entreguen a d^{no}

diez mil y quinientos p^{os} en cañi-
dad de deposito, y q^{do} los mil peros sean a mb-

2

mayor los q^e meonote mi casa a favor de s^{ra} Catalina,
J. Juan^{do} de Bueguiza, y mil y quinientos de algun ramo
oblado, y por todo se haian de satisfacer p^r el poseedor de
la enuncada casa meientos p^r anuales quieros en
esta ciudad, con facultad de poder oblan el principal
de los diez mil y quinientos p^r por sealar p^rater, y
q^e el deposito se chancle presentada la escriptura de
compra, y las chancelaciones de los seis mil p^r de s^{ra}
Catalina y J. Juan^{do} de Bueguiza, por con asi confor-
me a la practica de estos casos, y a la gracia que
pretendo alcançar. Luro no proceda de malicia,
y p^a ello L

Juanes Luadros

En catonse de Omeo de mil ochocientos tres, hize
saben el ante del margen de la buelta, a Don Carlos
Lisbon Receptor general de este Santo Oficio.

Rondon

Present. en 20 de Ene
de 1813.

M. M. S.^r

Abarca

Zabuequi

Buz.

El Preceptor general intorino de este Santo Ofi-
cio, respondiendo al traslado del Croquis presentado
por D.ⁿ Manuel Guadalupe, vecino de la Ciudad de Are-
quipa, y residente en esta, dice: que la solicitud que
este interesado es reducida á que se le proporcionen
seis mil, quinientos pesos, para las finas que expone,
sobre la casa que posee en la referida Ciudad de
Arequipa, la misma que compró á D.^a Juana Cor-
bi, por escritura otorgada ante el Escribano D.ⁿ
Jose Alberto Gomez, con solo el gravamen de
seis mil pesos. Como esta cantidad se hade
redimir por medio de la subrogacion á que
aspira, se percibe desde luego el monto de
su propuesta; especialmente, siendo tan apre-
ciables las fincas en Arequipa, y tan pun-
tual, y exacto en los pagos el recurrente
D.ⁿ Manuel, segun lo tiene acreditado, y
le es demasiado constante al Preceptor

En consecuencia de esto, la soli-
citud es digna de consideracion, y debe exami-
narse en Junta de Hacienda, para que aton-
didas las particulares circunstancias del as-
unto, y la necesidad que hay de que se reco-

nosca, y examine el Documento de propiedad
de la finca, que ofrece presentarse, con las chance
laciones de los seis mil pesos, que cargan sobre
dicha Casa. ~~en fin de~~ se resuelva, y determin
o que mas convenga en el particular, segun
la practica que se observa en iguales casos.

En cuyos términos —

AVS. pide, y replica se sirva mandan se pase este
Recurso a Junta de Hacienda, para los fines
que Vesa expresados, y segun corresponde en
Justicia que pide.

D. Zigo

Carlo

Junta de 24a
sienda a 267.

En Junta de Hacienda celebrada en vein
te y uno de Enero de mil ochocientos trece, sobre
la solicitud del D. D. Manuel Quadros
contenida en el pedimento de ^{te} de este Ex
ped, se resolvió a pluralidad de voto
no haber lugar, como parece a 267 del li
bro de Junta de Hacienda, a que me remito.

Juan London
Protec.

En veinte y uno de Enero de mil ochocientos trece, he
se ratificó lo resuelto en Junta de Hacienda al Don
Manuel Quadros, acerca de su solicitud

London